HONORABLE ASAMBLEA:

A la **Comisión de Hacienda del Estado**, el 16 de Noviembre de 2012, le fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente número **7580/LXXIII**, que contiene el Informe del Resultado de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública** del **FIDEICOMISO ZARAGOZA** correspondiente a su **Ejercicio Fiscal 2011**.

ANTECEDENTES:

PRIMERO: El artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar según sea el caso, con el apoyo de la Auditoría Superior del Estado, las Cuentas Públicas del Estado y los Organismos Autónomos, Descentralizados, Desconcentrados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública Estatal, previo informe que envíen el Gobernador y la representación legal de los Organismos y/o Fideicomisos, respectivamente.

En ese sentido, se tiene que en fecha 24 de Abril del 2012, la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, recibió la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2011 del Fideicomiso Zaragoza para su estudio correspondiente.

En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en los artículos 18 y 19 de la Ley del Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la referida Ley, se verificó si el Organismo efectuó

correctamente sus operaciones, si presentó sus estados financieros en forma veraz y en términos accesibles de acuerdo con los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental; si cumplió en la aplicación de sus presupuestos y si alcanzó con eficacia los objetivos y metas fijadas en sus programas y subprogramas, conforme a su presupuesto de egresos y la normatividad que los rige.

Es de señalar que el organismo público que nos ocupa cumplió con lo impetrado en el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, presentando la cuenta pública dentro del plazo establecido.

Como resultado de los párrafos anteriores y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 20 fracción XXXI y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien emitir el Informe del Resultado de la revisión a la Cuenta Pública 2011 del Fideicomiso Zaragoza.

Incluyen en el mencionado Informe del Resultado, acorde con lo señalado en los artículos 49 y 50 de la citada Ley, el dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, y del cumplimiento de las normas de información financiera aplicables; la comprobación de que la entidad se ajustó a lo dispuesto en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás normas aplicables; el señalamiento en su caso de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas, así como, observaciones derivadas de la revisión practicada y las aclaraciones a las mismas por la entidad fiscalizada, con el respectivo análisis de parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y las recomendaciones correspondientes.

SEGUNDO: En relación a la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus Presupuestos por el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011, así como la disponibilidad al cierre del Ejercicio Fiscal y la deuda pública que el Fideicomiso Zaragoza, presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

La Auditoria señala que el registro de las operaciones efectuadas se realizó de acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales, mencionando que la Ley General de Contabilidad Gubernamental entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2013, conforme al Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la propia Ley. También comenta que es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) el organismo coordinador para la armonización de la Contabilidad Gubernamental, el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de la información financiera que aplicarán los entes públicos.

El Estado de Ingresos y Egresos, la disponibilidad y la situación de la Deuda Pública se presentan de la manera siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
a) Activo	$ 11,633,682
b) Pasivo	$ 642,354
c) Patrimonio	$ 10,991,328
d) Ingresos no restringidos	$ 2,293,636
e) Gasto	$ 3,734,817

En cuanto a lo que corresponde a los activos, se muestra lo siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
Activo Circulante	
Efectivo en caja y bancos.	$ 38,130
Inversiones en Valor Realizables	$ 303,581
Cuentas por Cobrar:	
Clientes	$ 21,900
Deudores Diversos	$592
Otros	$43,041
Inventarios	$ 6,589,900
Total Activo Circulante	**$ 6,997,144**
Activo no circulante	
Terrenos	$339,056
Edificios	$5,085,157
Equipo de Transporte	$ 726,261
Maquinaria y Equipo	$27,151
Mobiliario y Equipo de Oficina	$ 223,077
Equipo de Computo	$104,544
Otros Activos	$ 50,120
Actualización de Activo Fijo	$587,670
Depreciación Acumulada	$(2,320,141)
Actualización de Depreciación Acumulada	$(201,691)
Gastos Anticipados	$15,334
Total Activo no Circulante	**$ 4,636,538**
Total Activo	**$11,633,682**

Ahora bien en cuanto a los Pasivos y Patrimonio, se detalla la siguiente tabla:

CONCEPTO	IMPORTE
A Corto Plazo:	
Proveedores	$ 10,150
Impuestos por Pagar	$86,800
Otras Cuentas por Pagar	$291,933
Total Corto Plazo:	**$ 388,883**
Largo Plazo	
Provisión para pensiones, indemnizaciones y prima de antigüedad	$253,471
Total Largo Plazo	**$253,471**
Total Pasivo	**$ 642,354**
Patrimonio	

No restringido	$4,605,940
Restringido Permanente	$6,385,388
Total Patrimonio	**$10,991,328**
Total Pasivo y Patrimonio	**$11,633,682**

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, la Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

Dentro del apartado III Evaluación de la Gestión Financiera, se señala que la cuenta del Banco está a nombre del Director General del Fideicomiso, Dr. Bonifacio Aguilar Grimaldo.

Con la evaluación, la Auditoría Superior del Estado concluye que la información proporcionada por el Fideicomiso Zaragoza como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2011, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos.

TERCERO: En lo que concierne al punto de evaluación del avance o cumplimiento a los programas y subprogramas aprobados, se observaron variaciones negativas de los valores reales del 2011 con respecto al objetivo pero positivas respecto a los valores reales del 2010, tal como se presentan a continuación:

Indicador	Unidad de Medida	Objetivo 2011	Real 2011	Real 2010	Variación 2011 vs Objetivo	Variación 2011 vs 2010
Afluencia	Turistas	16,000	14,346	16,972	(1,654)	(2,626)
Renta de Cabañas	Noches	300	355	415	55	(60)
Venta de Truchas	Pieza	1,800	2,340	2,365	540	(25)

CUARTO: En el apartado de cumplimiento a los principios de contabilidad gubernamental, de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondiente, se concluye que la presentación de la Cuenta Pública, fue de acuerdo con las normas de información financiera aplicables y se apegó al cumplimiento de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León y demás ordenamientos aplicables en la materia.

A continuación se presenta la información más relevante con respecto a lo presupuestado en Ingresos y Egresos, mostrando el comportamiento con respecto a lo ejercido.

Ingresos

Concepto	Presupuesto	Real	Variación	
Ingresos Propios	$1,186,660	$980,934	$(205,726)	(1)
Aportación Estatal	$726,800	$1,309,344	$582,544	(2)
Otros ingresos	-	$3,358	$3,358	(3)
Total	$1,913,460	$2,293,636	$380,176	

Egresos

Concepto	Presupuesto	Real	Variación	
Servicios Personales	$2,864,044	$2,353,739	$510,305	(1)
Servicios Generales	$1,398,751	$628,501	$770,250	(2)
Materiales y Suministros	$339,858	$205,005	$134,853	(3)
Conservación y Mantenimiento	-	$54,900	$(54,900)	(4)

Total	$4,602,653	$3,242,145	$1,360,508

QUINTO.- En el apartado VI del Informe del Resultado, la Auditoria Superior del estado señala las observaciones que fueron objeto de la emisión de acciones de recomendación para mejora en relación a la gestión o control interno dentro de las cuales se destacan las siguientes.-

- En el rubro referente a falta de gestiones de cobro, no se localizó evidencia documental que ampare que se hayan realizado gestiones de cobro del saldo a cargo de Georgina Margarita Benavides por un importe de $21,900, por concepto de venta de lotes del Fraccionamiento Campestre denominado "El Salto".
- En el rubro relativo a Otras Cuentas por Pagar, se señaló un saldo con antigüedad mayor a dos años, donde no se proporcionó durante la auditoria información sobre las acciones que se llevaran a cabo para finiquitar el adeudo de $79,367, esta Observación también fue mencionada en el ejercicio dos mil diez.

- Se nos informa que durante el año 2011 el Fideicomiso Zaragoza no realizo reuniones del Comité Técnico a lo que está obligado según lo dispone las Cláusulas del Tercer Convenio Modificatorio del Contrato Irrevocable del Fideicomiso Zaragoza. Reunión que como se señala en otra parte del Informe es necesaria para tomar acuerdos entre ellos el referente a un manual de políticas y procedimientos para el manejo de los fondos fijos. Misma situación que fue observada durante el 2010.

Al respecto, el Órgano dará el seguimiento correspondiente a fin de verificar las acciones que el Organismo realice para corregir las deficiencias detectadas, sin que sea necesario que este Legislativo se manifieste sobre el particular.

SEXTO.- En lo que respecta al apartado VIII del Informe que nos presenta la Auditoría Superior del Estado, denominado situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas en relación a ejercicio anteriores, el Órgano Técnico Fiscalizador nos presenta los cuadros de observaciones realizadas y que corresponden al ejercicio fiscal 2010, siendo lo más relevante:

Nos informa que con respecto a las recomendaciones de gestión o control interno, que fueron cuatro, mismas sobre las que no contestó el Ente y en cuanto a la acción de Fincamiento de Responsabilidad Administrativa, se señala que está en trámite.

SEPTIMO.- Con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, es de señalar que no las hubo durante el año 2011.

OCTAVO.- Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe del Resultado y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoría Superior del Estado, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47 inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutivo que se propone, nos permitimos consignar las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: La Comisión de Hacienda del Estado, es competente para analizar el Informe del Resultado de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70 fracción XV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39 fracción XV, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

SEGUNDA: La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del Organismo Público en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

TERCERA: En materia de Contabilidad Gubernamental, la Auditoría Superior nos refiere que será a partir del 1 de enero de 2013 la fecha en que entrara en vigor en forma completa la Ley General de Contabilidad General, y también nos informa sobre el Consejo Nacional de Armonización Contable, como organismo coordinador de la armonización contable y de establecer las normas contables a aplicar por los entes públicos de la federación, estados y municipios.

También tenemos que la Ley de Fiscalización Superior del Estado refiere en su artículo 19 que la fiscalización de la cuenta pública entre otros tiene por objeto

evaluar los resultados de la gestión financiera por lo cual se verificará, entre otras cosas, si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

Así mismo en el artículo 20 de la Ley antes señalada, se refiere que para la fiscalización de la cuenta pública la Auditoría Superior del Estado tendrá la atribución de proponer a los Entes Públicos, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental la aplicación de los principios, normas, procedimientos, métodos y sistemas de registro y contabilidad. Además de verificar posteriormente a la presentación de la cuenta pública y de los informes de avance de gestión financiera, si la gestión y el ejercicio del gasto se efectuó conforme a las disposiciones en materia de registro y contabilidad.

Siguiendo con la misma Ley de Fiscalización en el artículo 82 fracción XXVI se le asigna al Auditor General del Estado la atribución de promover la actualización de los postulados básicos de la Contabilidad Gubernamental y las normas de información financiera aplicables a los Entes Públicos, de acuerdo a la legislación aplicable.

También se establece en el artículo sexto transitorio de la referida Ley de Fiscalización Superior del Estado que las cuentas públicas que se emitan y publiquen a partir del inicio del ejercicio 2012 deben de ser conforme a la estructura establecida en los artículos 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por tanto la cuenta pública del año 2011 al ser presentada y publicada durante el año 2012 debería de cumplir integralmente con lo antes referido.

Así mismo tenemos que en el artículo cuarto transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se obliga que a más tardar el 31 de diciembre de 2010 las entidades deberán de disponer de listas de cuentas alineadas al plan de cuentas,

clasificadores presupuestarios armonizados; catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41 de dicha Ley, entre otras disposiciones contables.

En un posterior acuerdo emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), citado por la Auditoría Superior en el Informe del Resultado que nos ocupa, relativo a la interpretación sobre las obligaciones establecidas en los artículos transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se precisa la obligación que tienen las entidades federativas de acuerdo a lo establecido en el artículo Cuarto Transitorio, refiriendo que para el 31 de diciembre de 2010 se debe de disponer de:

Marco Conceptual
Postulados Básicos
Clasificador por Objeto del Gasto
Clasificador por Tipo de Gasto
Clasificador por Rubro de Ingresos
Catálogo de Cuentas de Contabilidad
Momentos Contables del Gasto
Momentos Contables de los Ingresos
Manual de Contabilidad Gubernamental
Principales Normas de Registro y Valoración del Patrimonio
Indicadores para medir avances físico financieros de los Recursos Federales

El Acuerdo señala que para disponer de ellos, los entes deberán adecuar sus respectivos documentos técnico-contables y llevar a cabo las modificaciones al marco jurídico, lo cual puede consistir en modificaciones o expediciones de leyes y disposiciones administrativas de carácter local, de acuerdo con lo aprobado por el Consejo a más tardar en la fecha antes señalada.

Sin embargo a pesar de las anteriores disposiciones en materia de Contabilidad Gubernamental, que representan un gran avance para mejorar el uso de los recursos y transparentarlos a la población, la Auditoría Superior del Estado solo hace

comentarios en lo general, señalando al organismo que es rector de la armonización contable, así como la fecha en la que deberá de darse cumplimiento total a lo dispuesto en la Ley de la Materia a nivel federal con obligatoriedad sobre lo local.

En tal virtud no existen elementos para conocer con exactitud en qué medida el ente que nos ocupa dio cumplimiento a las obligaciones que le derivaban de la propia Ley de fiscalización en los diversos artículos previamente referenciados, así como de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las disposiciones del CONAC.

Llama la atención en el apartado referente a los presupuestos de ingresos y egresos las cifras que se manejan en virtud de que el presupuestado de ingresos no coincide con el de egresos, lo cual es incorrecto pues de inicio ambos deben de ser iguales pues en virtud del primero se elabora el segundo.

Ingresos

Concepto	Presupuesto	Real	Variación
Ingresos Propios	$1,186,660	$980,934	$(205,726)
Aportación Estatal	$726,800	$1,309,344	$582,544
Otros Ingresos	-	$3,358	$3,358
Total	$1,913,460	$2,293,636	$380,176

Egresos

Concepto	Presupuesto	Real	Variación
Servicios Personales	$2,864,044	$2,353,739	$510,305
Servicios Generales	$1,398,751	$628,501	$770,250
Materiales y Suministros	$339,858	$205,005	$134,853
Conservación y Mantenimiento	-	$54,900	$(54,900)
Total	$4,602,653	$3,242,145	$1,360,508

CUARTA: En relación al apartado VI del Informe del Resultado, del cual se señalan las observaciones más importantes en el apartado QUINTO de los antecedentes, es importante destacar que no se encontraron irregularidades relevantes, que causen daño y perjuicio importantes a la Hacienda Pública del Estado.

Para quienes integramos está comisión de análisis y dictamen nos llama la atención lo relativo a que la cuenta del Fideicomiso siga a nombre del director del Fideicomiso, cuando debería de estar a nombre del Ente, situación que en cuentas previas se había señalado el acuerdo para hacer dicho movimiento. Así mismo resalta lo correspondiente a que durante el año 2011 no se hayan llevado a cabo reuniones del Comité Técnico como lo marca la normativa que les es aplicable y que se desprende es necesario cumplir para tomar acuerdos que se requieren para una mejor operación del ente público.

QUINTA: Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública Estatal.

En la especie, la Auditoría Superior del Estado nos comunica en el Informe del Resultado de la cuenta pública revisada, que no existieron violaciones a la normativa Estatal, por parte del Fideicomiso, por lo cual es evidente que no existe afectación a la razonabilidad del ejercicio presupuestal y patrimonial del organismo, toda vez que como lo señala nuestro Órgano Técnico Fiscalizador del Estado en su

Informe del Resultado, en el apartado de resumen ejecutivo no hay importes no solventados por el Fideicomiso Zaragoza, resultando de ello en nuestra opinión la aprobación de esta Cuenta Pública en estudio.

En esa tesitura, y de conformidad con lo previsto en el artículo 52 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se procede a girar a la Auditoría Superior del Estado, la instrucción a efecto que expida el finiquito correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del Resultado de la **CUENTA PÚBLICA 2011**, **del FIDEICOMISO ZARAGOZA.**

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **SE APRUEBA** la **CUENTA PÚBLICA 2011** del **FIDEICOMISO ZARAGOZA.**

TERCERO.- Se instruye a la **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** para que en términos de los artículos 51 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León se sirva expedir el finiquito correspondiente.

CUARTO.- Se instruye a la **AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO** para que en cumplimiento a lo preceptuado por la Ley Superior de Fiscalización del Estado,

verifique en las posteriores presentaciones de Cuenta Pública del Organismo que nos ocupa, la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, presentando a esta soberanía el respectivo análisis en el informe del resultado de la Cuenta Pública.

CUARTO.- Se exhorta al Director General del **FIDEICOMISO ZARAGOZA** a que realice las gestiones necesarias para que la cuenta o cuentas bancarias propiedad del Ente, estén a nombre del Fideicomiso Zaragoza, así como a que en los ejercicios fiscales subsiguientes se le dé el debido cumplimiento a la obligación de llevar a cabo reuniones del Comité Técnico al menos una vez al año.

QUINTO.- Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **FIDEICOMISO ZARAGOZA**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Monterrey, Nuevo León

COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO

Dip. Presidente

ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA

Dip. Vicepresidente:	**Dip. Secretario:**
EDGAR ROMO GARCÍA	FERNANDO ELIZONDO ORTÍZ

Dip. Vocal:

FRANCISCO REYNALDO CIENFUEGOS MARTÍNEZ

Dip. Vocal:

JESÚS GUADALUPE HURTADO RODRÍGUEZ

Dip. Vocal:

MARIO ALBERTO CANTÚ GUTIÉRREZ

Dip. Vocal:

EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO

Dip. Vocal:

JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS

Dip. Vocal:

FERNANDO GALINDO ROJAS

Dip. Vocal:

CARLOS BARONA MORALES

Dip. Vocal:

GUSTAVO FERNANDO CABALLERO CAMARGO